



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN N.2023-140.13.3.159 (16 DE AGOSTO DE 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N.2023-140.13.3.146 DEL 02/08/2023 QUE DECLARA LA CONTINGENCIA TÉCNICA RELACIONADA CON LA NO DISPONIBILIDAD DEL SISTEMA UTILIZADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS AL MUNICIPIO DE PALMIRA, PARA LOS FINES TRIBUTARIOS Y SE AMPLÍAN UNOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE 2022, ESTABLECIDOS INICIALMENTE EN LA RESOLUCIÓN TRD-2021-140.13.3.105 DEL 26/10/2021”

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere los artículos 220, 223 y de conformidad con lo establecido en los artículos 260, 262 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario del Municipio de Palmira, compilado en el Decreto 105 del 17 junio de 2021 y demás normas procedentes y concordantes,

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de Hacienda Municipal, Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, como encargada de la gestión tributaria, realizar estudios y cruces de información con el fin de desarrollar los diferentes programas tendientes a incrementar el recaudo y control de las rentas e impuestos municipales.

Que sin perjuicio de las facultades de fiscalización e investigación y con el fin de efectuar estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos municipales, el artículo 262 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, de conformidad con el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional, consagra la facultad de la Administración Tributaria para solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, declarantes o no declarantes; información relacionada con sus propias operaciones o con operaciones efectuadas con terceros, así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias.

Que el artículo 260 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de 2021, acoge la obligación de informar conforme a lo estipulado en el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional, en relación con las actividades realizadas en la jurisdicción del Municipio de Palmira.

Que el artículo 223 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de 2021, determina la competencia para el ejercicio de funciones respecto a la Administración Tributaria.

Que para efectos del envío de la información que deba suministrarse en medios magnéticos el artículo 633 del Estatuto Tributario Nacional, autoriza a la Administración Tributaria para establecer las especificaciones técnicas que deban cumplirse.

Que el incumplimiento o cumplimiento extemporáneo o defectuoso en el suministro de la información solicitada por vía general acarrea para el obligado tributario la sanción prevista en el artículo 198 del Acuerdo 071 de

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121



Handwritten signature



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN

2010 Estatuto Tributario Municipal y sus modificaciones, en concordancia con el artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional.

Que las normas nacionales referidas a la solicitud de información deben adoptarse y adaptarse a las necesidades del Municipio y a la naturaleza de sus tributos; en ese sentido por medio de la Resolución TRD-2021-140.13.3.105 del 26/10/2021, la Secretaría de Hacienda Municipal, estableció los sujetos obligados a suministrar información en medios magnéticos al Municipio de Palmira, para los fines tributarios del año gravable 2022, señalando el contenido, las características técnicas de la información a presentar y los plazos para su presentación, según el último dígito del NIT o documento de identificación de los obligados.

Que el día 01 de agosto 2023, en atención a reiteradas comunicaciones de los obligados, se constató que el sistema de información, utilizado para la presentación de la información en medios magnéticos al Municipio de Palmira, para los fines tributarios, ha venido presentando intermitencias en su funcionamiento, lo que no ha permitido que puedan realizar la correcta y debida presentación de la información, por lo que en razón a ello, en la misma fecha se radicó ante el Soporte SIIFWEB la incidencia N.1000894 "ERROR EN PORTAL MEDIOS MAGNETICOS - URGENTE ESTAMOS EN VENCIMIENTOS".

Que en virtud a dicha contingencia, resultó necesario declarar la contingencia técnica relacionada con la no disponibilidad del sistema utilizado para la presentación de la información en medios magnéticos al Municipio de Palmira, para los fines tributarios, a través de la Resolución N.2023-140.13.3.146 del 02/08/2023, modificando unos plazos para el cumplimiento y la debida presentación de la información en medios magnéticos al Municipio de Palmira, para los fines tributarios del año gravable 2022, establecidos inicialmente en la Resolución TRD-2021-140.13.3.105 del 26/10/2021.

Que no obstante, debido a la alta concurrencia y volumen de datos, donde se observa un crecimiento al corte del 2023 respecto al cierre de la vigencia del 2022, se siguen reportando manifestaciones de los obligados sobre la no posibilidad de dar cumplimiento a su obligación en los plazos establecidos, lo que conlleva a una sanción, por lo tanto resulta ineludible en garantía al derecho fundamental del debido proceso, ampliar los plazos señalados en el artículo segundo de la Resolución N.2023-140.13.3.146 del 02/08/2023, para el cumplimiento y la debida presentación de la información en medios magnéticos al Municipio de Palmira, para los fines tributarios del año gravable 2022, establecidos inicialmente en la Resolución TRD-2021-140.13.3.105 del 26/10/2021.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme a la declaratoria de contingencia técnica relacionada con el sistema utilizado para la presentación de la información en medios magnéticos, de que trata el artículo primero de la Resolución N.2023-140.13.3.146 del 02/08/2023, **MODIFICAR** el artículo segundo de dicho acto administrativo y **AMPLIAR** los plazos para la presentación en debida forma de la información exógena anual a que se refieren los artículos

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121



Sup

RESOLUCIÓN


2 al 16 de la Resolución TRD-2021-140.13.3.105 del 26/10/2021, la cual deberá surtirse dentro de las fechas establecidas a continuación, según el último dígito del número de identificación del obligado a reportar:




ULTIMO DÍGITO DEL NIT O DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	FECHAS DE ENTREGA
1	18 de Agosto de 2023
	22 de Agosto de 2023
2	23 de Agosto de 2023
	24 de Agosto de 2023
3	25 de Agosto de 2023
	28 de Agosto de 2023
4	29 de Agosto de 2023
	30 de Agosto de 2023
5	31 de Agosto de 2023
	01 de Septiembre de 2023
6	04 de Septiembre de 2023
	05 de Septiembre de 2023
7	06 de Septiembre de 2023
	07 de Septiembre de 2023
8	08 de Septiembre de 2023
	11 de Septiembre de 2023
9	12 de Septiembre de 2023
	13 de Septiembre de 2023
0	14 de Septiembre de 2023
	15 de Septiembre de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y forma parte integral tanto de la Resolución N.2023-140.13.3.146 del 02/08/2023 como de la Resolución TRD-2021-140.13.3.105 del 26/10/2021, los demás artículos y disposiciones que no fueron objeto de cambios en este acto administrativo, quedarán conforme a lo establecido en dichas Resoluciones.

Dada en Palmira - Valle, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA FIGUEROA VELEZ
Secretaria de Hacienda Municipal.

Redactor y Transcriptor: Elia Lizeth Diaz Hincapie – Profesional Universitario 
Revisó: Karen Hernández - Abogada Contratista 
Aprobó: Letty Margareth Escobar Burbano – Subsecretaria de Ingresos y Tesorería 

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121

